



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 118  
RADICADO N° 2020-00401-00

Se pone en conocimiento a la parte demandante la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS respecto de la inscripción de la medida de embargo, para los fines pertinentes.

De acuerdo con lo señalado, se ordena requerir a la parte actora a efectos de que se sirva allegar certificado de tradición y libertad con constancia de inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

GML

**RE: OFICIO 805 MEDIDA EMBARGO RDO 2020-401**

Documentos Registro Medellin Zona Sur

&lt;documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co&gt;

Mar 26/01/2021 8:53 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Radicacion Medellin Sur <radicacionmedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**CC:** DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

2252715-2pf4n50ccjokqd3rfg82fg119v8j6n6t6mlflvcj2d724.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Asunto: Radicado N° 2020-00401-00

En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

*“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.*

Pd. Se remite nota devolutiva o formulario de inscripción

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Q

Profesional Especializado – Grupo Administrativo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

---

**De:** Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 13 de enero de 2021 12:09

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Radicacion Medellin Sur <radicacionmedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Cc:** DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

**Asunto:** RE: OFICIO 805 MEDIDA EMBARGO RDO 2020-401

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Asunto: Radicado N° 2020-00401-00

Cordial saludo, en respuesta a la solicitud de radicación del Oficio N° 805 del 21/08/2020, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y

Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

*“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.*

Corolario de lo anterior, se advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, toda vez que cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento.

Pd. Se remite la nota devolutiva con el mayor valor a cancelar y el turno de radicación de documentos.

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Quintero  
Profesional Especializado– Grupo Administrativo  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

---

**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 24 de noviembre de 2020 21:54

**Para:** Radicacion Medellin Sur <radicacionmedellinsur@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Cc:** DENIX EUGENIA MOLINA CASTRO <dmolinacastro@gmail.com>

**Asunto:** OFICIO 805 MEDIDA EMBARGO RDO 2020-401

Señores  
OFICINA IIPP ZONA SUR

Anexo el oficio de la referencia, contentivo de la medida de embargo ordenada al interior del proceso radicado 2020-401.

Para efectos de cobro de gastos que se generen, estos son a cargo de la parte interesada, la cual se localiza en el correo: dmolinacastro@gmail.com, al cual debe remitirse el respectivo cobro.

**Para efectos de respuesta, estas solo se reciben en el correo:**  
**memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA

Secretaria

Juzgado 01 Civil Municipal de Itagüí

Dirección Seccional de Administración

Judicial

Antioquia - Chocó

[j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 **Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-  
Antioquia**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 12:03:15 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-59170 se calificaron las siguientes matriculas:

1345409 1345410

**Nro Matricula: 1345409**

CIRCULO DE REGISTRO: 001  
MUNICIPIO: ITAGUI

MEDELLIN ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO:  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 53B #34A-49, 1 PISO GARAJE ED. "LILIA E" P.H

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-2020 Radicacion: 2020-59170 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 805 DEL: 21-08-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2020-00401-00. (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CANO ACOSTA LUIS BERNARDO 8,305,934  
A : GALEANO ECHEVERRI LILIANA MARIA 43,161,903 X

**Nro Matricula: 1345410**

CIRCULO DE REGISTRO: 001  
MUNICIPIO: ITAGUI

MEDELLIN ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO:  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 53B #34A-43, 1 PISO APARTAMENTO ED. "LILIA E" P.H

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-2020 Radicacion: 2020-59170 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 805 DEL: 21-08-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2020-00401-00. (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CANO ACOSTA LUIS BERNARDO 8,305,934  
A : GALEANO ECHEVERRI LILIANA MARIA 43,161,903 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 22 de Enero de 2021 a las 12:03:15 PM

Funcionario Calificador ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

1007806090

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO90  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 01:15:23 p.m.  
No. RADICACION: 2020-59170

NOMBRE SOLICITANTE: JUZ 1 CIVIL MPAL OR ITAGUI  
OFICIO No.: 805 del 21-08-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

MATRICULAS 1345409 ITAGUI 1345410 ITAGUI

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO            | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC. (2/100) |
|-----------------|-----|-------|----------|-------------------|
| 10 EMBARGO      | E   | 1     | 0        | 0                 |
| 99 INSCRIPCIO E | E   | 1     | 0        | 0                 |
|                 |     |       | =====    | =====             |
|                 |     |       | 0        | 0                 |

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 23 de Diciembre de 2020 a las 10:28:30 a.m

El documento OFICIO Nro. 805 del 21-08-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-59170 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1345409

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

-- M.V. POR ERROR LIQUIDACION VLR DER: \$ 31,000 + ICD: \$ 600. TOTAL \$ 31.600

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD88

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR

## NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 23 de Diciembre de 2020 a las 10:28:30 a.m

El documento OFICIO Nro. 805 del 21-08-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-59170 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1345409

### NOTIFICACION PERSONAL

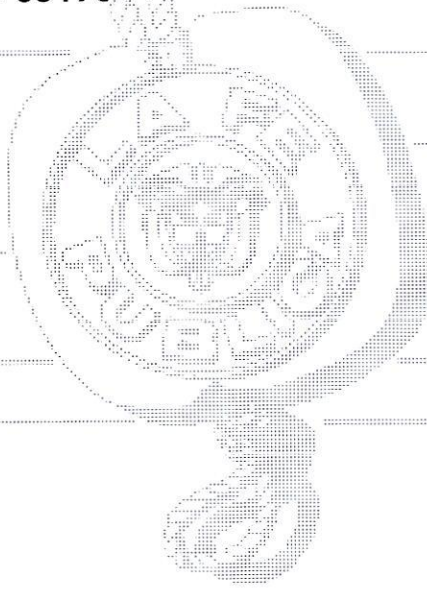
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 805 del 21-08-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORA  
Radicacion: 2020-59170



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 23 de Diciembre de 2020 a las 10:28:30 a.m

El documento OFICIO Nro. 805 del 21-08-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-59170 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1345409

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

-- M.V. POR ERROR LIQUIDACION VLR DER: \$ 31,000 + ICD: \$ 600. TOTAL \$ 31.600

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

24 DIC 2020  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD88

NUBIA ALICIA VELEZ BEZOYA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2  
Impresa el 23 de Diciembre de 2020 a las 10:28:30 a.m  
El documento OFICIO Nro. 805 del 21-08-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-59170 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1345409

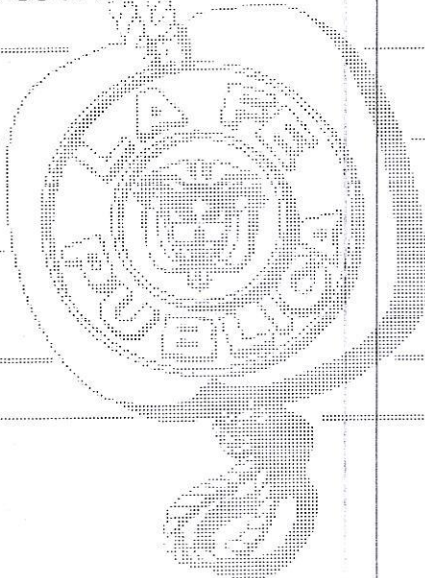
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 805 del 21-08-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI Radicacion: 2020-59170



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA